

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—Ntra. Señora del Pilar de Zaragoza y san Serafín confesor.

EL SOL..... { Sale..... á las 6 y 24 minutos.  
Pónese.. á las 5 y 36 minutos.

## NOTICIAS OFICIALES.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto.

Teniendo presentes las razones que me ha expuesto mi ministro de Gracia y Justicia sobre la necesidad de que se abra y lleve en lo sucesivo por los tribunales eclesiásticos y civiles, por el ministerio fiscal y por la secretaría del despacho de Gracia y Justicia un registro general de penados que deba consultarse en los casos de justicia y de gracia, y por cuyo medio se puntualicen, cuando convega, las circunstancias de reincidencia, escarcelacion ó fuga, rehabilitacion y abuso de indulto, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Desde 1.º de enero de 1849 en adelante, y en la forma que por una instruccion especial se determinará, en el ministerio de Gracia y Justicia y en los tribunales y juzgados eclesiásticos y civiles que de él dependen; se abrirá y llevará en lo sucesivo un registro general que se llamará de penados, en el cual se anotarán los que lo fueren por causa fenecida en dichos tribunales, haciendo expresion de todas las circunstancias que fijen é identifiquen con la mayor exactitud posible el hecho, la persona y las vicisitudes de esta, como tal penado. En su consecuencia, además del nombre, apellido y apodo de los reos, si lo tuvieran, se anotarán en el registro el delito y la pena, la naturaleza, edad, estado y oficio ó profesion, vecindad y última residencia de los reos, las condenas anteriores ó sucesivas, rehabilitaciones, indultos generales ó especiales obtenidos por ellos con los casos de escarcelacion ó fuga, juzgado tribunal que dictó la sentencia, nombre del escribano de la causa, y cualesquiera otras circunstancias que á juicio de los tribunales, y en su caso del ministerio fiscal, puedan contribuir á conseguir el fin á que se encamina el presente real decreto.

Art. 2.º Igual registro se abrirá y llevará por el ministerio fiscal en los diversos grados de su escala.

Art. 3.º El registro que deben llevar los tribunales y juzgados radicará en la secretaría de los mismos, y el del ministerio fiscal en la promoción ó fiscalía con independencia de aquel.

Art. 4.º El presidente del tribunal supremo, los regentes y jueces de primera instancia visitarán á mitad y al fin de cada año el registro de sus respectivos tribunales, arreglando en el mismo diligencia, que afirmarán, del estado en que la encontraren, remitiendo copia del auto de visita al ministerio de Gracia y Justicia.

Sin perjuicio de estas dos visitas periódicas y obligatorias, los dichos presidente, regentes y jueces de primera instancia, como asimismo los fiscales de S. M. y promotores harán respectivamente entre año las que estimaren oportunas, elevando al conocimiento del gobierno las observaciones que creyeran convenientes.

Art. 5.º Los regentes y fiscales de S. M. en las salidas que de oficio ó por motivos particulares verificaren, podrán visitar, y procurarán hacerlo, el registro de los juzgados y promotorías asentando en ese caso el auto ó diligencia de visita, y dando parte al gobierno al tenor de lo dispuesto sobre este punto en el art. 14.º

Art. 6.º Los promotores fiscales al fin de cada

año darán parte al fiscal de S. M. de hallarse corriente su registro, y los fiscales de S. M. lo harán al ministerio de Gracia y Justicia de hallarse en igual forma el de su cargo, y los relativos á las promotorías de su dependencia.

Art. 7.º Para la formacion del registro de penados, luego que sea fenecida una causa por cualquiera de los medios que reconoce el derecho, el escribano de ella entregará por duplicado testimonio ó certificacion del auto ó sentencia al juez de primera instancia, regente y presidente del tribunal supremo en sus respectivos casos. Uno de los ejemplares será para el registro del juzgado ó tribunal, y otro para la fiscalía del mismo:

Estos testimonios se comunicarán además á la fiscalía y tribunal supremos inmediatos, y al ministerio de Gracia y Justicia en la forma que se dirá en la instruccion especial para la ejecucion de este decreto.

En dichas certificaciones ó testimonios, además del caso principal y sus circunstancias, se expresarán las condenas anteriores, casos de escarcelacion ó fuga, rehabilitaciones, indultos, y otros pormenores de la misma especie que resultaren de autos.

Art. 8.º Para el mas exacto cumplimiento del presente real decreto, en todas las causas criminales, en las primeras actuaciones y en la sentencia, serán nombrados los reos con su primero y segundo apellido, y apodo si lo tuvieran, consignando además en su respectivo lugar con la posible precision las circunstancias indicadas en el artículo primero.

Art. 9.º Asimismo cuando un número mayor ó menor de perturbadores ó de rebeldes armados, cualquiera que sea el pretexto y su bandera ó denominacion, franqueare las cárceles ú otros lugares de reclusion, detencion ó arresto, facilitando la evasion de los presos ó detenidos, los jueces de las causas remitirán un parte detallado al ministerio de Gracia y Justicia, en el cual se espese: 1.º El número, grito ó bandera de los perturbadores ó rebeldes. 2.º El nombre de los reos, tiempo de prision ó detencion, y motivos de ella. 3.º Si la soltura fué mandada, ó si solo medió invitacion. 4.º Los encarcelados ó detenidos que rehusaren la libertad, y los que la aceptaren, espresando en este caso si tomaron ó no partido con los perturbadores. 5.º A su tiempo, y en partes sucesivos, si los fugados volvieron á presentarse en las cárceles á sus jueces ú otra autoridad, haciendo mencion en tal caso del tiempo que hubiese mediado desde la evasion, y si durante él los presentados han cometido ó no nuevos excesos, ó hecho armas contra la fuerza pública, con todas las demas circunstancias favorables ó perjudiciales que contribuyan á poner en claro la conducta de los mismos.

Art. 10.º Iguales partes se darán cuando la evasion ó escarcelacion se verifique por obra sola de los mismos reos, ó de cualquier otro modo que no sea la intervencion de la fuerza armada ó perturbadora, determinando en este caso las circunstancias que hayan mediado.

Art. 11.º Cuando la fuga ó soltura tuviere lugar fuera de las cárceles, al ser los reos conducidos de un punto á otro por los medios indicados en el párrafo segundo del art. 490 del Código penal, ú otros diferentes, el alcalde en cuya jurisdiccion se verificare el hecho, dará noticia circunstanciada al juez del partido, este lo trasladará al de la procedencia de los reos, y ambos remitirán par-

te detallado al ministerio de Gracia y Justicia de lo que á cada uno incumba.

Art. 12.º Por el ministerio de la Gobernacion del reino se expedirán las órdenes convenientes á fin de que los comandantes de presidios pasen ó faciliten en casos iguales los partes oportunos, para los fines ya indicados, al ministerio de Gracia y Justicia, y á los jueces ó fiscales que de oficio lo reclamaren.

Art. 13.º Las secciones respectivas del ministerio de Gracia y Justicia, al dar cuenta de las solicitudes de indulto, harán siempre mencion en su nota de lo que resultare ó no en el registro de penados, al tenor de lo dispuesto en el art. 1.º, respecto del encausado ó rematado que lo solicita.

Art. 14.º De la misma manera cuando los tribunales y juzgados hayan de informar sobre solicitudes de indulto, harán siempre mencion en su informe de lo que en el propio sentido, esto es, sobre reincidencia, rehabilitacion, escarcelacion ó fuga é indultos anteriores, resultare ó no contra los reos en el registro de penados.

Art. 15.º Si en los casos consultivos ó de justicia los tribunales ó el ministerio fiscal creyeran conveniente ó necesario comprobar las circunstancias indicadas en los artículos 4.º y 9.º podrán de oficio, ó á instancia de parte, reclamar certificacion ó compulsas de lo que resultare en los registros de las fiscalías y juzgados inferiores ó superiores; y hasta del ministerio de Gracia y Justicia, así como los fiscales para fundar su acusacion ó corroborar sus pruebas.

Art. 16.º El presidente del tribunal supremo, los regentes de las audiencias, los fiscales de S. M., los jueces de primera instancia, los promotores fiscales, y á su vez los secretarios de gobierno de los tribunales y juzgados, al tomar posesion de sus destinos, darán parte al ministerio de Gracia y Justicia del estado en que hubieren hallado el registro de penados.

Cualquiera omision en este punto, así como un especial esmero en la estension y conservacion del mismo, se anotarán en los expedientes respectivos de los interesados para que en ellos obre los efectos favorables ó perjudiciales á que haya lugar.

Art. 17.º El fiscal del tribunal supremo y los regentes y fiscales de las audiencias velarán con el mayor celo y energía sobre el puntual cumplimiento de la presente determinacion.

Art. 18.º Los mismos regentes de las audiencias y los fiscales de S. M., así como los jueces de las causas, utilizando los actos de visita de cárceles, y cualquiera otra oportunidad de las que presenta la prosecucion de un proceso, adoptarán las disposiciones convenientes para que los encausados ó detenidos puedan cerciorarse de esta determinacion, que tanto ha de influir de hoy en adelante en la concesion ó negativa de indultos, y por tanto en la suerte de los mismos.

Art. 19.º El presente decreto, y la instruccion que le acompaña para su ejecucion, se tendrán como parte adicional de las ordenanzas y reglamentos de los respectivos tribunales y juzgados.

Art. 20.º Los tribunales eclesiásticos aplicarán las disposiciones de este decreto en la forma compatible con su índole y categoria, esponiendo á mi consideracion por el ministerio de Gracia y Justicia las observaciones ó dificultades que se le ofrecieren.

Artículo provisional. Aun cuando el registro

de penados no haya de abrirse hasta el 1.º de enero del año próximo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º, se remitirán desde luego al ministerio de Gracia y Justicia, para los efectos que convengan y en los casos que ocurran, los partes que se expresan en los artículos 9, 10 y 11.

Dado en palacio á 22 de setiembre de 1848.—  
Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

## ESPAÑA.

MADRID 28 de setiembre.

Las medidas adoptadas por el Sr. Villalonga para obligar á la facción á abandonar sus guaridas, no nos parecen las mas oportunas para conseguir el objeto que la mencionada autoridad se propone. La suspension de la feria de Morella no puede dejar de causar extraordinario disgusto, por los no insignificantes intereses que lastima á los habitantes pacíficos de aquel pais, sin que esta providencia pueda en nuestro concepto hacer olvidar, por los beneficios generales que reporta, los graves perjuicios que causa á considerable número de pueblos y á muchos comerciantes de buena fé que concurren á dicha feria.

La orden mandada á los paisanos evacuar el territorio del Maestrazgo, es rigorosa en extremo, y si es cierto que puede privar á la facción de ciertos recursos, obliga tambien á nuestras tropas á carecer de los mismos. Por último la providencia de arrancar las patatas no puede producir mas que la desesperacion que acompaña siempre á la falta de los mas indispensables alimentos.

De otro género debian ser las providencias encaminadas á pacificar el pais, hoy teatro de las correrías de los facciosos.

De la España copiamos la siguiente importante comunicacion:

*Fronteras de los altos Pirineos 22 de setiembre.*—En mi carta anterior fecha 12 del corriente manifestaba á Vds. que los planes revolucionarios estaban aplazados, segun voz pública, hasta la venida del Mesias, el cual vino efectivamente ya, pero mas cargado de promesas y brillantes planes de campaña, que de oro. Sin embargo se da por muy seguro que con la proteccion de un diplomático estrangero y mediante haber hipotecado sus bienes algunos de los individuos que componen la junta, ha conseguido reunir un poco de metálico. Parte de este parece que fué enviado á Bayona hace algunos dias con destino á la insurreccion de Navarra y Provincias Vascongadas; pero como en la junta no están acordes los pareceres, opinando unos por contar con el elemento carlista, y otros queriendo limitarse á sus propias fuerzas, resultó que en vez de consagrar el dinero al punto y objeto marcado se mandó segun suponen, á Cataluña y Valencia para favorecer el elemento republicano. De aqui han nacido segun me escriben de Bayona, algunas reyertas, y el que se haya decidido repartir lo que queda como buenos amigos, es decir, entre los bandos opuestos ahora coaligados.

Estas son intimidades de la junta; pero lo que es público es que, desde hace dos dias se están concentrando hácia la parte de Pau todos los partidarios de la república, lo cual parece indicar no estar muy lejana la hora de la anunciada erupcion por los valles del Hecho y Ansó. Por su parte los carlistas hacen otro tanto hácia las inmediaciones de San Juan de Pie de Puerto y esto indica que tienen puestas las miras en los valles del Roncal y Salazar. Dicen tambien que algo proyectan por la parte de Urdax hasta Vera, á cuyo efecto tienen dispuesto al general Lanz, sugeto audaz y muy práctico en el terreno.

Esto es lo que pasa á luz del dia, públicamente por el departamento de los Bajos Pirineos, y para que todo sea anómalo ó por mejor decir incomprendible en los movimientos de los emigrados, mientras que por una parte se vé tanta latitud y tanta facilidad para ir y venir, recibo hoy cartas de Tolosa, anunciándome que acaba de llegar allí una orden muy apremiante del gobierno para que inmediatamente se haga salir de aquella ciudad á todos los emigrados españoles, fijándoles

( 2 )

para su residencia puntos muy lejanos de la frontera. Me añaden que las autoridades habian principiado á proceder con mucha energia, si bien el gran número de refugiados que se habian agolpado de poco tiempo á esta parte á dicha ciudad impediria ejecutar la orden tan completa y puntualmente como seria de desear.

(Observador.)

Fuerza es repetirlo; una guerra general es inminente, y casi pudiéramos decir inevitable. Aunque el Austria haya admitido la mediacion anglo-francesa para ganar tiempo y aguardar una peripetia cualquiera en los asuntos de Europa, que le permita contar con algunas ventajas ántes de comprometer en la lucha su honor y su porvenir, hasta ahora no ha conseguido mas que aplazar momentáneamente la cuestion, y á no ser que ceda completamente á las proposiciones de las potencias mediadoras, en vano tratará de huir el cuerpo, contemporizando astutamente con todas las dificultades que vayan sobreviniendo. Tendrá que habérselas con la Francia, principalmente con la Francia, y todos los regates y juegos diplomáticos serán insuficientes para eludir las causas del rompimiento. Una República, por hábitos monárquicos que tenga contraidos, gestiona siempre de una manera mas explicita y terminante que una monarquía: su jefe y los agentes del poder, obligados á dar cuenta al pais de todos sus actos y á informarse de su voluntad ántes de tomar una resolucion, no tienen ninguna apariencia que cubrir; su marcha por precision ha de proibir las farsas de la diplomacia. El ultimatum de una República es conciso; por lo comun se reduce á un simple dilema. ¿Qué exige la Francia del Austria? La emancipacion completa de la peninsula italiana. Pues bien; ó el Austria abandona *de motu proprio* todas sus pretensiones respecto á la Italia, ó la Francia le declara la guerra. Si se ventilase esta cuestion entre dos monarquías, aunque una de ellas fuese constitucional, ahora que Radetzki ha reconquistado gran parte del territorio de que los italianos le habian arrojado, subiria otro Sebastiani á la taibuna francesa, y diria: «La Italia está tranquila.»

Pero aun en la inadmisibile hipótesis de que el Austria, viendo que los negocios toman en Europa un giro para ella desfavorable; que el espíritu democrático preponderante en Alemania se declara propicio á la Francia; que el Czar, obligado tambien á contener el torrente de las ideas liberales que se desarrollan en sus dominios, y á mantener sumisa á la Polonia y á combatir á los circasianos, no puede auxiliarla mas que con simpatías impotentes, aun en la hipótesis, decimos, de que el Austria, juzgándose demasiado débil para contrarrestar á los franceses, cediese completamente á todas sus exigencias y levantase del corazon de la Italia la mano de hierro que no le deja latir, no por eso dejaria de tener lugar la guerra general que tan próximamente amenaza. Porque todos esos elementos que conmueven hoy las potencias del Norte; todas esas ideas que comprimidas allí fuertemente por un espíritu de resistencia desesperado, cobran fuerzas con el obstáculo y producen nada mas que parciales trastornos, pueden unirse y mancomunarse para producir un cataclismo. En el fondo de todas esas disidencias internacionales reside la gran cuestion de la política que ha de apoderarse del porvenir del mundo.

La emancipacion de la Italia, y en pos de ella la abolicion completa de los tratados de 1815, son no mas que una causa aunque poderosa; puramente ocasional del rompimiento que estamos próximos á presenciar. Si la espada de la libertad no rasga los protocolos que escribió la pluma de la Santa Alianza; si esta consiente en romperlos para quitar á la democracia el pretexto de combatirla, no dejarán de sobrevenir dificultades y complicaciones que hagan inevitable el encuentro. Creemos que la cuestion de Italia será suficiente para provocarlo; y que ni la Francia, ni el Austria, si se dispara el primer cañonazo, podrán evitar que otras naciones tomen parte en la contienda, por mas que una y otra afecten desear, mientras estén despedazándose, que los demas pueblos las contemplen descansando sobre las armas. La neutralidad es en muchas partes imposible. Esos pueblos en que se halle entablada la lucha entre la libertad y

el despotismo, están hoy unidos por un interés comun, como en otro tiempo lo estaban los despotas: así es que veremos á los mismos austriacos liberales coadyuvar al triunfo de la Francia, por que el triunfo de esta será el de la libertad, y veremos á los reaccionarios de Francia abogarse á las banderas del Austria, que serán en esta lucha terrible el emblema del absolutismo. En esas naciones ha discutido ya bastante la razon los principios que deben regir á la humanidad, y no es extraño por lo mismo que se fie á las armas la resolucion del problema. (Espectador.)

Idem 30.

Nuestros principios nos dan una gran ventaja sobre el partido contrario; pero aun hay que añadir á esta ventaja natural, la debilidad con que ese mismo partido defiende los suyos: así es que nuestra fé se acrecienta en medio de la proscricion que sufren los que nosotros profesamos, y nuestra esperanza en el triunfo crece, en proporcion que nos alejamos de el en apariencia. Mas de una vez hemos visto al partido progresista casi disuelto, diseminado como un partido de maldicion; mas de una vez hemos visto en su fisonomia la estenacion del martirio, y sin embargo, estenuado y disuelto ha resucitado de entre sus cenizas, para dar á entender al mundo entero que hay en él una fuerza vital inextinguible. Sus enemigos, los que quisieran verle perecer, tan solo porque no llega sombra á sus miras, han calificado su vitalidad en el momento en que poco de tolerancia por parte del poder le ha dejado recuperar sus fuerzas, de un movimiento galvánico incapaz de sufrir la constante lucha con los demas partidos: pero lejos de ser así; lejos de confirmar la esperiencia esta ilusion de sus adversarios, vemosle, no bien ha salido de uno de esos conflictos que en varias épocas ha sabido atravesar sereno, agruparse compacto al rededor de su bandera y batirse en todos los campos que ofrecen las leyes á la discusion, con todos los partidos que se han presentado á disputarle su popularidad. Por eso (ya lo hemos dicho, y lo repetimos aqui), por eso confiamos en que el partido dominante, á menos que resista temerariamente á todos los elementos de triunfo que reúne un partido cuando llega á ser proclamado para el poder por la opinion pública, ha de verse precisado á dejar la armadura de que hoy se halla vestido para tratar de un arreglo amistoso, en que el resultado sea propicio á los principios que en momentos de efervescencia ha querido proibir. Por eso tambien, deseosos como estamos de que este caso llegue, y de que el partido dominante se convenza de que la razon, y solo la razon, ha de decidir del triunfo de los partidos beligerantes, quisieramos que en vez de provocarnos á luchas estériles, en que solo toman parte las pasiones, nos llevara al terreno en donde se discuten con sañe fria los grandes principios porque debe ser regida una nacion, que tan adelantada está como la nuestra, á pesar de cuanto digan los que, buscando por pretexto para no adoptar las grandes verdaderas políticas la inoportunidad, afectan creer que la razon de los españoles no está bastante madura. A ese terreno es donde nosotros quisieramos ir; pero para ello era preciso que se cerrara la puerta á esas otras discusiones que nos llevan á actos aislados del poder, que se separan hasta de los principios que él en ciertas épocas ha sabido proclamar. Concluyan ya las persecuciones, abróñese las cárceles y den salida á los que, un error propio ó una mala voluntad, ha llevado á ellas; cicatricense las llagas que las circunstancias actuales han hecho en el corazon de muchas familias; devuélvase á estas el consuelo que han perdido; restablézcase la confianza; no se dé lugar, en una palabra, á que se hable mas de si el gobierno obra ó no obra dentro del círculo legal, y vamos á disputarnos la victoria discutiendo sobre los principios políticos que mas en armonia estan con los adelantos de la época y con las exigencias legítimas de la nacion. Pero sin que esto se haga, la discusion que nosotros apetecemos es casi imposible: detras de nosotros habrá una lucha mas agitada; la lucha de los sentimientos, la de los agravios particulares, á que podemos todos vernos arrastrados. Y esta lucha, aunque nosotros no tomemos parte ninguna en ella; nos distraerá de la otra, y la hará inútil ó estéril debiendo ser la única fecunda, la única que

puede dar positivos y benéficos resultados al país. No opinan de esta manera los periódicos moderados? No nos atrevemos a suplir su respuesta; pero si aun conservan en el fondo de su corazón alguna inclinación al sistema representativo, si no han regenerado de su origen y olvidado que á las ideas liberales deben lo que son, nesariamente tienen que opinar en este punto como nosotros opinamos. Un partido liberal no queda satisfecho con decir á los demas: «yo tengo la fuerza y puedo mas que vosotros»; tiene necesidad de captarse el apoyo de la opinion pública, y el apoyo de la opinion pública no se capta sin tener razon, y para saber quieo tiene razon entre dos que difieren en ideas, es preciso discutir. A la discusion, á la discusion; allí veremos hasta donde llegan las fuerzas de inteligencia con que el partido moderado cuenta para hacerse prosélitos. Porque hasta hoy no ha tenido por conveniente hacérselas conocer; en discusiones estériles, en declamaciones vanas, en acusaciones tremendas y en cuestiones de amor propio ha gastado todo el tiempo: así, pues, para aprovecharlo en lo sucesivo, para no dar en adelante al país el espectáculo de miserias que por interés personal debieran ocultarse, es preciso que nuestros adversarios, dejando el terreno de las pasiones y de las recriminaciones, se coloquen en la esfera de los principios. No queremos enemigos débiles ni enemigos que nos dejen en el campo; queremos verdadera lucha, porque así el triunfo es mas deshonroso; vean, pues, nuestros adversarios si la aceptan; y empiecen por aconsejar al gobierno que repare los males que en las actuales circunstancias han llovido sobre infinitas familias para que los lamentos de los que sufren no vengán á hacernos olvidar la calma con que debemos discutir, que es lo que casi siempre ha sucedido desde que el partido moderado ocupó el poder. ¿Y qué puede perder en eso el partido moderado ni el gobierno? Nosotros quisieramos convencer á nuestros adversarios, y por eso insistimos en este punto, de que ha llegado la época en que se pongan en práctica los principios que mas en armonía estén con el interes de las naciones. Con la ilustracion de estas ha concluido el exclusivismo de todos los partidos, y ha empezado esa lucha normal de las inteligencias que ha de decidir del porvenir del mundo. Mucha confianza tenemos en nuestros principios, y casi una completa seguridad de que solo de ellos es el porvenir; pero ni aun queremos desanimar á nuestros adversarios con propósitos tristes para ellos: lo que ha de ser de la lucha que se entable, el tiempo lo ha de decir, si entran en ella con sinceridad despues de haber logrado del gobierno el remedio de los males que actualmente afligen á la nacion.

(Espectador.)

Idem 2 de octubre.

Antes de ayer fué preso de orden del gefe superior de policia el señor Portal, bibliotecario de S. M., ignoramos el motivo y las opiniones del preso.

Tambien ha sido preso el señor Arenas, abogado americano que vivia en la calle del Príncipe.

Su desolada esposa, rodeada de siete hijos se halla llena de angustia y de zozobra temiendo que sea conducido en una de las cuerdas que suelen salir de esta corte para Filipinas.

El Popular en un suplemento que publicó ayer dice lo siguiente:

El señor Enciso, ha pedido volver á la gefatura de Zaragoza y dejar la direccion de policia por causas ajenas á la política.

El gobierno parece ha atendido á los deseos del señor Enciso, quien en vez de ir á la gefatura de Zaragoza, se dice está nombrado para la de Sevilla.

El señor marques de Peñafiorida, gefe político de Madrid, se encarga interinamente de la direccion de policia. (Esperanza.)

SS. MM. la Reina y el Rey pasaron ayer tarde á visitar la Reina Cristina, con motivo del fallecimiento de su augusta madre.

Tambien parece que estuvieron el general Narvaez y demas señores ministros. (España.)

Armamento ingles para España.

De los documentos presentados al parlamento británico, á consecuencia de la mocion hecha por Mr. Milnes, resulta que debe España al gobierno inglés por suministros hechos á nuestra marina y á nuestro ejército en efectos de guerra durante la última guerra civil, 11,132 libras esterlinas. Además aparece que han salido de los almacenes de la Gran Bretaña, para el servicio de la Reina de España, armas y municiones cuyo valor se calcula en 553.037 libras esterlinas, equivalentes á 35.000,000 de rs.

He aquí el pormenor de los objetos recibidos del gobierno inglés.

Fusiles. . . . .	326,600
Carabinas.. . . .	44,000
Pistolas. . . . .	3,600
Espadas. . . . .	40,000
Cartuchos. . . . .	6.000,000
Idem para cañon. . . . .	20,204
Libras pólvora. . . . .	958,471
Cañones de hierro. . . . .	40
Morteros. . . . .	12
Carrros y furgones. . . . .	60
Balas de cañon y bombas. . . . .	28,492
Granadas. . . . .	27,820
Tiendas de campaña. . . . .	4,000
Mantas. . . . .	4,000
Puentes de barcas. . . . .	2

Para la goleta Isabel.

Cañon de á 18. . . . .	4
Carronadas de á idem. . . . .	6
Fusiles. . . . .	50
Pistolas. . . . .	40
Espadas. . . . .	40

Para el vapor Ciudad de Edimburgo al servicio de la Reina de España.

Cañones de á 32. . . . .	6
Fusiles. . . . .	80
Pistolas. . . . .	40
Espadas. . . . .	100
Lanzas. . . . .	40

Ademas de esas armas y municiones, dió el gobierno inglés por cuenta del de España y para uso de la legion auxiliar contratada por este á saber:

Fusiles. . . . .	15,000
Carabinas. . . . .	4,800
Pistolas. . . . .	850
Espadas. . . . .	4,000
Cartuchos. . . . .	5.500,000
Idem de cañon. . . . .	28,259
Pólvora, libras. . . . .	150,000
Cajas y barriles. . . . .	11,584
Cañones de bronce. . . . .	26
Cubetes á la congreve. . . . .	4,750
Granadas. . . . .	24,007
Balas de cañon y bombas. . . . .	16,491
Cureñas y afustes. . . . .	99
Carrros y furgones. . . . .	45
Sillas de montar y equipos completos de caballeria. . . . .	568
Tiendas de campaña. . . . .	45

Y gran número de utensilios de hospital.

Del mismo modo que el gobierno inglés ha presentado al parlamento nota de las armas y municiones que suministró á España durante la guerra civil, seria conveniente que se presentase á las córtes el estado de nuestros arsenales terrestres, pues si como creemos, ademas del considerable armamento que con tanta generosidad nos dió ó nos prestó el gobierno inglés, se han recibido fusiles de otras partes y se han comprado y fabricado armas por cuenta de la nacion, debe ser muy crecido el número de fusiles que existan en los almacenes del Estado, si se han conservado como es debido: y pues el armamento no es como las municiones, que se consume, y aunque el servicio haya inutilizado fusiles, espadas, etc., mucho deberia quedar de medio millon de fusiles, que por lo menos han entrado entre los suministradores por los ingleses y los fabricados en el país. (E. del Clamor.)

BARCELONA 5 de octubre.

MAS SOBRE CONTRIBUCIONES.

Otra vez tócanos hablar de contribuciones: ellas son la pesadilla de los contribuyentes, ellas serán siempre el manantial de la miseria pública. Interesados como el que mas en aliviar esta carga tan insopartable, no podemos dejar des-

percibidas todas aquellas providencias que se separan de la ley de contribuciones, por mas que esta sea tan insopartable como las providencias mismas que de ella emanan, ó mejor que de ella se interpretan. Los artículos 61, 64, 69, 70 y 87 del real decreto de 23 de mayo de 1845 dicen que no se puede exigir el recargo de cuatro maravedis en real del cupo de la contribucion, sin que ántes se haya pasado al contribuyente el aviso ó papeleta de de la conminacion de dicho recargo, con señalamiento de tres dias para verificar el pago. El señor intendente para evitar las continuas reclamaciones sobre la falta de entrega de dichas papeletas, hizo anunciar al publico, con providencia de 3 de agosto último, que el recargo en que hubiesen incurrido los que en aquella fecha no hubiesen pagado el tercer trimestre de este año: no se declararia hasta primero de setiembre, sin que pudiese exigirse sin previo aviso al contribuyente; que á mas de la papeleta pasada por el recaudador, se publicaria en el Diario de esta capital la lista de los recargados, dándoles un término de tres dias para verificar el pago. Sensible es, por cierto, que á una ley de contribuciones tan pesada, sucedon todavia las añiduras de los recargos indebidos, pues que sin haberse pasado las papeletas de conminacion, ni publicado en el Diario dichas listas para el tercer trimestre, se exige por el recaudador el recargo, con tan notoria infraccion de la ley y de las disposiciones del señor intendente. Esa garantia dada por el gefe de la Hacienda, lejos de haber producido un bien, causa un verdadero mal, porque los mas de los contribuyentes que recibirán ó no las papeletas, esperarán la publicacion de las listas y haciéndolo quedarán burlados, porque se verán con el apremio del recargo sin pensarlo, como está ya sucediendo. En lugar de ese medio que nunca evitará las dudas sobre la entrega de las papeletas conminatorias, seria mas cómodo, mas atento y mas seguro hacer lo que se practica en otros países, remitiendo las papeletas en forma de cartas á la administracion de correos y esta las haria pasar por los factores ó carteros con la sola gratificacion de ¼ maravedis: la administracion entónces certificaria la entrega en conformidad al registro que al efecto deberia llevar: mientras ahora el contribuyente está interesado en negar que la haya recibido y el repartidor en no entregarla y decir que la ha entregado para que se exija el recargo. Con el medio que nosotros proponemos se evitarian tales conflictos.

Harto sufre el pueblo para que sus autoridades dejen de buscar todos los medios mas llevaderos para hacer soportar unas cargas que solo arruinándose puede pagar. Nosotros no dudamos que entre los contribuyentes rezagados, los habrá que no pagan por mala voluntad; pero tambien es lo cierto que muchos y muchísimos para reunir el importe de la contribucion que se les ha impuesto, necesitan dias y mas dias, semanas y mas semanas, logrando solo reunirlo ó empeñándose ó quitándoselo dejando de satisfacer alguna de las necesidades importantes á la vida. Si cuando los delegados del pueblo reunidos en el Congreso nacional recordáran el estado de miseria del país que representan ó se hubiesen dado la pena de examinarla como lo habran tenido que ver y tocar los señores intendentes, administradores y recaudadores, á buen seguro que no serian tan pródigos en autorizar unas contribuciones que los menos de los que las pagan pueden soportar. Sensible se hace por cierto que los representantes correspondan tan indebidamente á la confianza de sus representados. Bien es cierto que muchas veces hemos culpado al gobierno por mantener en pie un sistema de contribuciones tan vejatorio, pero no lo es menos que la culpa es mas bien de aquellos que le autorizan, conociendo la imposibilidad en que se halla el país de pagarlo, que del ministro que necesitando recursos los busca á todo precio.

Concluiremos ese artículo recomendando al señor intendente y administrador el que se dignen tomar en cuenta las consideraciones que han dado origen al presente artículo, porque á

lo ménos, sepa el público que por su parte hacen cuanto pueden para aliviarle.

(Barcelonés.)

BLANES 21 de setiembre.

Ayer la faccion reunida de Marsal y el Mu-  
chacho en número de 600 infantes y 40 ó 50 ca-  
ballos, estuvo casi toda la mañana en el meson  
llamado Hostal den Bruno, carretera de Gerona,  
detuvo cuantos carruages pasaban, y el correo de  
aquella ciudad, quedándose con la corresponden-  
cia oficial, y dejando la de los particulares: y aun  
se asegura que dejaron tambien la del servicio de  
justicia, diciendo Marsal que ésto castigaba á los  
ladrones, y por lo mismo debian respetarla, y que  
la de los particulares era cosa sagrada.

Mientras esto ocurría la columna móvil de  
de Cassà de la Selva, que anteyer pasó por esta  
villa dejando municiones, se hallaba en el por-  
tazgo del Sur de la Palla, que dista como una me-  
dia hora de dicho meson, y seguramente por no  
considerarse con bastante fuerza, pues solo consta  
de uos 300 hombres y pocos caballos, no la atacó,  
pero sí fué siguiendo la pista á la faccion, luego  
que supo que esta se habia marchado con direc-  
cion á Masanas, cuya poblacion dista poco de Hos-  
talrich, donde hubo alarma, se cerraron las puer-  
tas y salió la columna qua regularmente iria á re-  
forzar la de Cassà, para seguir la persecucion, sin  
que pudiesen dar alcance á los facciosos, pues has-  
ta ahora no se ha sabido que haya habido choque  
alguno.

GERONA 22 de setiembre.

Anteyer noche se presentó una partida de re-  
publicanos en los pueblos de Vilamanicle y Marsà,  
en donde exigieron un semestre de contribucion á  
mas de lo que tienen entregado á los carlistas. Pa-  
rece que distribuyeron algunas proclamas y ban-  
dos impresos.

VICH 25 de setiembre.

Lo mismo que temiamos, ha resultado de la  
última combinacion de columnas que indiqué en  
mi anterior.

Parece que por no haber ocupado una de ellas  
el Grao de Olot, pasó por él la faccion que venia  
perseguida por las otras á cuyo frente iba el ge-  
neral Enna, comandante general de la provincia de  
Gerona; de lo que ha resultado que la faccion se  
ha subdividido marchando en distintas direcciones,  
y Cabrera segun se asegura, se fué á las Guillerias  
que está en el centro de las montañas de Monsort,  
y no á Francia como dice al *Fomento* sus corres-  
pondentes de Gerona, Figueras etc.

El resultado de todo esto es que Cabrera ha  
llevado á cabo una empresa muy arriesgada, que  
le ha producido mucho dinero y mas de 50 ca-  
ballos

Esperamos con ansiedad conocer el plan de  
campana del nuevo capitán general, por tener mas  
ó menor esperanzas en los resultados que desea-  
mos; y tambien confiados en que suspendiendo los  
confinamientos y levantado los que existen, dará  
un dia de consuelo á tantas familias llenas del  
mayor pesar. Dios lo quiera.

P. D. En este momento acabamos de saber  
que la faccion despues de haber quemado las puer-  
tas del recinto de Garriga, seis horas de esta sobre  
el camino de Barcelona, habia penetrado dentro, y  
que el destacamento se habia cerrado en la casa  
fuerte; pero no sabemos el resultado de la inva-  
sion, que no dejará de ser funesto á sus vecinos.

ZARAGOZA 25 de setiembre.

Esto sigue tranquilo y solo pensando y dispo-  
niendo para las funciones del Pilar que se nos  
aproximan.

A las cinco de la madrugada de ayer salió de  
esta plaza con direccion á Cataluña, una compania  
del regimiento infanteria de Vitoria, número 42,  
acompañando una bateria y oficiales sueltos que  
aqui se encontraban detenidos para incorporarse  
á sus respectivos cuerpos. Parece que tambien van  
entre ellos gefes destinados á operar.

El comandante general Anglés, en su provincia  
de Huesca ha descubierto una conspiracion que se  
tramaba en sentido carlista, capturando ocho ó diez  
de los principales héroes.

( 4 )

El maestro de música Ledesma, que dejó su  
buena posicion y su cara familia para soportar los  
rigores de la vida de los montes, uniéndose á Ga-  
mundi, cayó prisionero y herido en poder de las  
tropas, y se dice va destinado y en clase de sol-  
dado á uno de los cuerpos de Ultramar. Doloroso  
es por cierto el estravio de este jóven, que llena de  
luto á una familia apreciable.

A las siete de la madrugada del 22, una fiebre  
tifoidea ha arrebatado la vida del Sr. D. Antonio  
de la Figuera, abogado de este colegio y actual-  
mente diputado á córtes por el distrito de Alcañiz.  
(El Observador.)

## Palma 11 de octubre.

### REVISTA DE PERIODICOS.

El *Balear* inserta una comunicacion de Llum-  
mayor fecha 9 de este mes por la que se participa  
que la feria del dia anterior habia sido bastante  
concurrida, haciéndose tambien muchos negocios,  
especialmente de cerdos que es el ganado que mas  
abunda todos los años. En las ferias anteriores no  
habia escedido su precio de 42 sueldos por arroba  
y en la última lo fué de 44 á 48 sueldos por ar-  
roba los cerdos de mas de diez de peso y los de  
menos de diez arrobas de 40 á 45 sueldos.

El *Diario* nada publica de redaccion.

### CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Orden general del 11 de octubre de 1848.  
en Palma.

E. M.—Seccion 1.<sup>a</sup>

El Escmo. Sr. presidente del Consejo de mi-  
nistros encargado del despacho del ministerio de  
la Guerra con fecha del 29 del mes anterior dice  
de real orden al Escmo. Sr. Capitan general de es-  
tas islas lo que sigue:

«Escmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha servi-  
do resolver que recuerde á V. E. el cumplimiento  
de la real orden circular de 25 de agosto último,  
en la cual se previene que los capitanes generales  
en sus respectivos distritos hagan marchar sin de-  
mora á sus cuerpos á los oficiales destinados ó que  
en lo sucesivo se destinen de unos regimientos á  
otros.»

S. E. encarga muy particularmente á los seño-  
res comandantes generales de las islas y á los ge-  
fes de los cuerpos que las guarnecen la mayor  
exactitud en el cumplimiento de la preinserta real  
orden; á cuyo fin tan pronto como tenga conoci-  
miento del nuevo destino de cualquier gefe ú ofi-  
cial, pedirán los correspondientes pasaportes, cui-  
dando de que marchen á incorporarse con la mayor  
prontitud posible sin advertir para retardarlo otras  
excusas ni pretestos que aquellos reconocidos por  
absolutamente inevitables.—El coronel gefe de  
E. M.—Juan M. Vasco.

### COMUNICADO.

Hemos visto en los periódicos un anuncio fir-  
mado por el Sr. presidente de la junta de bene-  
fencia de esta capital en que da gracias á la se-  
ñorita Paz por haber cedido al hospital el producto  
de su beneficio. Desde luego nos hemos alegrado  
de este procedimiento del Sr. Vallespir, pero es-  
trañamos mucho que la junta de beneficencia no  
haya dado el mismo voto de gracias á la Sra. Otero  
que, segun tenemos entendido, hizo igual cesion á  
favor del hospital mucho tiempo ántes que lo ve-  
rificase la Sra. Paz, es decir, el dia primero del cor-  
riente, y por consiguiente fué la que debió dar el  
estímulo á esta última. Si el Sr. Teniente de Alcalde  
examina su conciencia reconocerá que no ha obra-  
do muy bien dando gracias á la Sra. Paz, y dejan-  
do de darlas á la Sra. Otero que fué la que cedió  
primero su beneficio al hospital. Esta señora á  
buen seguro que no necesita las gracias para nada  
pero tampoco la halagará un desaire. Se dice que el  
Sr. Vallespir por sí y ante sí dá la muestra de re-

conocimiento á la Sra. Paz que se ha estampado  
en los periódicos, y que para ello ha tomado el  
nombre de la junta de beneficencia sin que ésta  
se haya reunido para tal acto. Si esto fuese así,  
que lo dudamos mucho, el anuncio debió enca-  
bezarse de otro modo y su redaccion debió ser  
distinta—A. M. P.

## Boletín de Comercio.

EMBARCACIONES FONDEADAS DIA 10.

De Cullera en 3 dias land S. Cayetano, de 50  
ton., su patron D. Bernardo Palmer, con arros, 6  
marineros y 1 pasag.

Idem hoy.

De la isla Isabel II en 6 dias land S. José, de  
20 ton., su patron D. Bartolomé Tarrasa, con arros  
y 7 marineros.

Idem despachadas dia 10.

Para Tarragona jabeque S. Juan, de 47 ton., su  
capitan D. Bernardo Canet, con salvado, efectos, 9  
marineros y 1 pasag.

## Avisos particulares.

### LOTERIAS NACIONALES.

No habiendo recibido esta administracion en el correo  
de ayer el extracto del sorteo celebrado el 30 del mes pró-  
ximo pasado, creé habrá sido inceptado, y por lo mismo  
espera que tan luego como la direccion general del ramo  
tenga conocimiento de ello, le remitirá el duplicado, lo  
que podrá retardar un correo.

Se hallan de venta billetes de grandes premios, á me-  
dia onza cada entero, del sorteo del dia 19 del corriente.  
Palma 11 de octubre de 1848.—Jaime Montaner.

### ENFERMEDADES DE OJOS.

El oculista español, D. Martin Francisco de Garbiso,  
conocido ya en todas las principales ciudades de España y  
Portugal, ántes de marcharse á la capital de España, ha  
resuelto pasar á esta isla y llegará á últimos del actual.

Entenderá en todas las enfermedades de los ojos, tra-  
tándolos por los métodos mas modernos fundados en el  
raciocinio y la esperiencia.

Operará la catarata por todos los métodos, prefiriendo  
á los demas, el de extraccion ó cura radical, siempre que  
las circunstancias lo permitan, pues cobrada la vista por  
este proceder la conserva clara toda la vida.

Operará el estrabismo, vulgo quexera, por un método  
tan momentáneo y poco doloroso, que con el breve espa-  
cio de tres minutos habrá desaparecido la deformidad, y  
mejorado la vista.

Los precios de estas operaciones serán convencionales,  
pagándose lo estipulado en la de vizcos ó quexera, en el  
acto de la operacion; y depositándose en las de catarata,  
en persona abonada, hasta tanto que el ciego haya reco-  
brado mas ó ménos vista, en uno ó en ambos ojos, que co-  
munmente á los seies ó siete dias queda decidido su resul-  
tado: bien entendido, que ni el ciego ni el vizco quedará  
obligado al pago, si no recobra vista el primero, y no le  
queda el ojo corregido al segundo.

Los que por via de consulta deseen saber si son ó no  
curables las afecciones de sus ojos pagarán 10 reales: y los  
pobres de solemnidad no pagarán nada.

Al anunciar su venida á los pacíficos habitantes de esta  
isla se abstendrá de toda clase de encomio y prueba,  
acerca la veracidad de todo cuanto deja expresado; por  
ser bastante acreditado en los periódicos de todas las  
capitales en las que por espacio de cinco años ha obtenido  
los mas felices resultados.

## TEATRO.

Funcion para mañana jueves.

Beneficio de la primera actriz DOÑA JOSEFA PAZ.

Programa.

1.º Sinfonia.  
2.º El drama nuevo en cuatro actos, en verso original  
de D. Tomas Rodriguez Rubí titulado

LA TRENZA DE SUS CABELLOS.

La extraordinaria aceptacion que ha obtenido este  
drama en cuantos teatros se ha ejecutado y el nombre de  
su autor garantizan su mérito.

3.º *Aria de tenor*, cantada por el Sr. Botagisi, de la  
ópera del maestro Donizetti EL BELISARIO.

4.º La primera pareja ejecutará el baile nuevo titu-  
lado PASO TARTARO.

5.º El Sr. Botagisi cantará el *aria de tenor* de la ópera  
del mastro Donizetti MARIA PADILLA.

A las siete y media.

La beneficiada cede el producto de esta funcion á los  
establecimientos de beneficencia.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,

EDITOR RESPONSABLE